CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR CCD-C-028 -2016

PARA: Encargadas y Encargados de la Capacitación Institucional del Régimen de Servicio Civil.
Jefes y Jefas de Oficinas Institucionales de Gestión de Recursos Humanos (OGEREH) del Régimen de Servicio Civil.

DE: Sandra María Quirós Álvarez
DIRECTORA EJECUTIVA DEL CECADES

ASUNTO: Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Capacitación del SUCADES.

FECHA: 07 de diciembre de 2016.

****

Cordial saludo:

El presente oficio circular tiene por objetivo hacer de su estimable conocimiento la emisión de la "RESOLUCIÓN CONSEJO DE CAPACITACIÓN No. 01-2016", del primero de diciembre de 2016, mediante la que se aprobó el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CAPACITACIÓN DEL SUCADES, cuyo texto se anexa.

El Reglamento de cita suple al **"Reglamento del Consejo de Capacitación de Personal"** aprobado por el Consejo de Capacitación el 20 de junio de 2012 y comunicado oficialmente por medio del Oficio Circular CCD-006-2012, de fecha 13 de agosto de 2012.

En mérito de lo anterior, se deroga el Oficio Circular CCD-006-2012, de fecha 13 de agosto de 2012.

Finalmente les informo que podrán consultar el citado documento en el enlace Reglamento del Consejo de Capacitación SUCADES

Muchas Gracias.

Anexo: Resolución del Consejo de Capacitación No. 01-2016
SMQA/JRA

Correo electrónico: squiros@dgsc.go.cr Página electrónica: www.dgsc.go.cr
Central Telefónica: 2586-834 / Fax: 22270270/ Apartado Postal 3371-1000 San José

COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSEJO
DE
CAPACITACIÓN

RESOLUCIÓN CONSEJO DE CAPACITACIÓN No. 01-2016

CONSEJO DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL del Subsistema de Capacitación y Desarrollo (SUCADES), del Régimen de Servicio Civil, San José, a las diez horas del primero de diciembre del dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo Número 15302-P del 12 de marzo de 1984, reformado por el Decreto Ejecutivo número 26786-MP del 31 de marzo de 1998, se creó el Subsistema de Capacitación y Desarrollo (SUCADES) para el personal cubierto por el Régimen de Servicio Civil.

2. Que en la estructura de dicho Subsistema se instituye el Consejo de Capacitación de Personal como órgano consultivo y de apoyo a la labor del Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES), cuyas atribuciones se estipulan en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Número 26786-MP, de fecha 31 de marzo de 1998.

3. Que el artículo 6° del Decreto Ejecutivo Número 15302-P, dispone que el Consejo de Capacitación de Personal dictará su propio Reglamento de Funcionamiento Interno.

4. Que es necesario actualizar el marco regulatorio de funcionamiento del citado Consejo, en concordancia con la dinámica y los cambios normativos e institucionales ocurridos en el ámbito del Subsistema de Capacitación y Desarrollo (SUCADES).

POR TANTO

El CONSEJO DE CAPACITACIÓN, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6° del citado Decreto Ejecutivo Número 15302-P del 12 de marzo de 1984 y su reforma,

RESUELVE:

Establecer el siguiente REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CAPACITACIÓN DEL SUCADES, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1. La designación de las y los integrantes del Consejo, se hará por votación secreta de las funcionarias y funcionarios presentes en la Asamblea Anual del SUCADES, que cumplan con la condición indicada en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 15302-P del 27 de marzo de 1984 (modificado con decreto 26786-MP del 31/03/1998). Para su escogencia se harán dos votaciones: una para cinco integrantes titulares y otra para sus respectivos suplentes.

Artículo 2. El Consejo será presidido por quien ostente la Dirección Ejecutiva del Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES) o su representante.

Artículo 3. Una vez constituido el supra citado Consejo, sus integrantes titulares y suplentes, serán juramentados por la Presidenta o el Presidente del Consejo, en la misma Asamblea Anual del SUCADES.

Artículo 4. Tanto las y los integrantes titulares como las y los suplentes, durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelectos. Si ocurriese la vacante de alguna o algún integrante titular, antes de vencer su período de nombramiento, ésta será cubierta por el respectivo suplente. En caso de imposibilidad de asistencia del suplente respectivo se procederá a convocar a uno de los otros suplentes en forma rotativa.

Artículo 5. Toda ausencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias debe ser justificada y debidamente razonada ante el Consejo, de previo a la sesión a la que sean convocados. Además debe hacerse con suficiente antelación para convocar al suplente.

Artículo 6. Las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán causa para que en la siguiente Asamblea anual se releve del cargo al integrante respectivo y se comunique la sustitución del mismo según corresponda. En dicho caso el Presidente o la Presidenta del Consejo informarán a la autoridad superior de la institución de procedencia del servidor o la servidora, a efecto de que se proceda a tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

Artículo 7. Para el cumplimiento de su cometido, el Consejo dispondrá de independencia funcional y de criterio, y sus decisiones tendrán carácter de recomendación para el CECADES.

Artículo 8. El Consejo elegirá de su seno a una Secretaria o Secretario y su suplente, quienes tendrán entre sus funciones, recibir, registrar y responder la correspondencia, transcribir la minuta o acta de las reuniones, comunicar y darle seguimiento a los acuerdos tomados. La Secretaria o el Secretario serán relevados cada año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 9. Corresponde a quien preside el Consejo de Capacitación o a su representante:

a) Convocar a sesiones ordinarias una vez al mes y, extraordinarias cuando fuere necesario.
b) Someter a consideración de las y los integrantes, los asuntos por tratar en la correspondiente sesión.
c) Juramentar a las y los integrantes del Consejo
d) Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados.

Artículo 10. Las sesiones del Consejo podrán realizarse siempre que estén presentes al menos tres de sus integrantes. En caso de que le haya correspondido asistir al (la) suplente, éste (a) está obligado (a) a comunicar por escrito, a la brevedad posible, al titular respectivo los asuntos tratados en la sesión.

Artículo 11. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el asunto se resolverá por el doble voto a que tiene derecho el Presidente o la Presidenta.

Artículo 12. Las actividades del Consejo se desarrollarán con base en un Plan Anual de trabajo, elaborado según las necesidades detectadas en el entorno institucional del SUCADES y los acuerdos tomados al respecto. En éste se incorporarán también aquellos proyectos pendientes del periodo anterior, a los que se considere pertinente darles continuidad. El plan se elaborará en el último trimestre del año anterior a su vigencia y será sometido a discusión y aprobación del Consejo, en su primera sesión de trabajo del año, a realizarse en el mes de enero.

Artículo 13. El Consejo comunicará al SUCADES, al menos una vez cada tres meses, aquellos asuntos de interés que se generen en su seno. Lo anterior se podrá realizar mediante un Boletín Informativo que se enviará, en versión digital, a los distintos órganos del SUCADES y a quien se considere conveniente. Dicho Boletín será elaborado en forma rotativa por las y los integrantes del Consejo, en coordinación con el CECADES.

Artículo 14. Aparte de lo señalado en el artículo anterior, las y los integrantes del Consejo tendrán a cargo las siguientes actividades y responsabilidades:

a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el (la) Presidente del Consejo.
b) Elaborar el plan anual del trabajo.
c) Colaborar con el CECADES en la organización y desarrollo de actividades consideradas de interés interinstitucional.
d) Participar activamente en las distintas actividades y proyectos que emprenda el Consejo.
e) Revisar y firmar las actas o minutas generadas en las sesiones a las que se les convoque.
f) Cumplir con las distintas actividades que se les asigne, como producto de los acuerdos tomados.
g) Coordinar con las personas encargadas de las unidades de capacitación con el fin de motivarlas para que se aprovechen los recursos de estas a favor del SUCADES.

Artículo 15. El Consejo deberá rendir un informe anual de las actividades y logros alcanzados durante el período, ante la Asamblea Anual del SUCADES, a celebrarse en el mes de diciembre de cada año, labor que realizará el o la integrante que se decida en sesión del Consejo previa a dicha asamblea.

Artículo 16. El Consejo informará a la Dirección Ejecutiva del CECADES, cuando lo considere necesario, acerca de los problemas que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades de las Unidades de Capacitación, a efecto de que dicha autoridad solicite al superior jerárquico de la Institución correspondiente, la adopción de medidas tendientes a corregir los problemas detectados.

TRANSITORIO: El actual Consejo de Capacitación será renovado en la primera Asamblea Anual del SUCADES que se realice luego de entrar en vigencia este reglamento de funcionamiento.

Artículo 17. Rige a partir de su aprobación.

Sandra María Quirós Álvarez
Presidenta

Mauricio Rojas Alfaro
Secretario

Lizbeth Chavarría Alvarado
Propietaria

Noemy Gamboa Madrigal
Propietaria

Elizabeth Briceño Solórzano
Propietaria

Oswaldo Alvarado Martínez
Propietario